Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION			INSERCIONES
Anual	8.745 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	180 ptas. por línea (DIN A-4)
Semestral	5.035 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	120 ptas. por línea (cuartilla)
Trimestral	2.915 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	3.000 ptas. mínimo
Ayuntamientos ..	6.360 ptas.		Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992		**Jueves 9 de enero**	**Número 5**

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Yarritu, S.A. (C/. Urartea, 9, Vitoria).

Acondto. BU-P-1007. Belorado-Tormantos (3,600-9,000).

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88, 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 4 de diciembre de 1991. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández- Villa.

7394.—3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 455. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 262/91, dimanante de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 19 de abril de 1991, han comparecido, en el juicio verbal número 298/90, como demandante-apelante 2.º) Construcciones Ortega, S.A., con domicilio social en Burgos, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Fernando Hernández Espino; y como demandados-apelantes 1.º) doña Felicitas Gútiez Nozal, mayor de edad, casada, A.T.S. y vecina de Baracaldo y Mutua Madrileña Automovilística, con domicilio en Madrid, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández. No han comparecido respecto del juicio verbal número 379/90, acumulado al anterior, ninguna de las partes, Mutua Madrileña Automovilística contra Salvador Barbero Tomé, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Santa Inés (Burgos), Construcciones Ortega, S.A., con domicilio en Burgos y Cresa Aseguradora Ibérica, S.A., por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Estimar en parte la apelación interpuesta por Construcciones Ortega, S.A., desestimar la apelación interpuesta por doña Felicitas Gútiez Nozal y Mutua Madrileña Automovilística, y estimando parcialmente la demanda formulada por Construcciones Ortega, S.A., condenar solidariamente a doña Felicitas Gútiez y Mutua Madrileña a satisfacer a aquélla la suma de 360.000 pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en primera instancia. Y desestimar totalmente la demanda interpuesta por doña Felicitas Gútiez y Mutua Madrileña Automovilística, a quien se les impone las costas causadas en primera instancia. Todo ello imponiendo a doña Felicitas Gútiez y a Mutua Madrileña Automovilística las costas causadas en esta apelación al agravarse en su contra la sentencia recurrida.

Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificación a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos. — Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos don Salvador Barbero Tomé, construcciones Ortega, S.A., Cresa Aseguradora Ibérica, S.A. y Mutua Madrileña Automovilística, S.A., expido la presente en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6627.—9.720

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 540 de 1990, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Comunidad de Propietarios de la calle Luis Alberdi, 11, de Burgos, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Pablo Hernándo Lara; y de otra, como demandado-apelante primero don Francisco Otero Pomes, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, que actúa en su propio nombre y conjuntamente con sus hermanos don José Luis y Cecilia Otero Pomes, de los que es apoderado, como herederos de sus fallecidos padres don José Otero Ruiz y doña Francisca Pomes Pascual, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Jesús Sanz Arribas; y de otra, como demandado-apelante segundo, don Francisco J. García Ormaechea Quero, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don José María Moreno; y como demandada-apelante tercera, doña Amalia Ibarguchi Urraza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Juan Máximo Rebolleda Buzón; y los herederos desconocidos de don Angel González Rodríguez, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre realización de obras reparación y otros extremos.

Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, con expresa imposición, a los recurrentes, de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Angel González Rodríguez, expido la presente en Burgos, a trece de noviembre de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6628.—8.460

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Cédula de notificación

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario en funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — En el rollo de Sala número 527 de 1990, dimanante de autos de juicio verbal número 58 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa, y en el que han sido partes, como demandantes-apelantes, don Emilio López Gómez, don Julián Calzas Sánchez y don Narciso Carrasco Romero, todos mayores de edad, y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y como demandados-apelado, doña María del Carmen Fernández Martínez, mayor de edad, vecina de San Salvador del Valle (Vizcaya), y herederos desconocidos e inciertos de don Graciano Enrique Otaola Pérez, que tuvo su último domicilio en San Salvador del Valle, y don Ignacio Larrauri García, mayor de edad, vecino de Portugalete, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en los autos originales del presente rollo de apelación, debemos revocar y revocamos la misma, y en su lugar se dicta otra por la que, estimando parcialmente la demanda, se condena a doña María del Carmen Fernández Martínez, a los herederos desconocidos e inciertos de don Graciano Enrique Otaola Pérez, y a don Ignacio Larrauri García a que abonen conjunta y solidariamente las siguientes cantidades, que devengarán los intereses del artículo novecientos veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago: a don Emilio López Gómez, tres millones de pesetas; a don Julián Calzas Sánchez, ochocientas quince mil pesetas; y a don Narciso Carrasco Romero, un millón novecientas cinco mil pesetas. Y todo ello sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma preverida por la Ley para los rebeldes, los pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen firmas ilegibles. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos doña M.ª del Carmen Fernández Martínez, herederos desconocidos e inciertos de don Graciano Enrique Otaola Pérez, que tuvieron su domicilio en San Salvador del Valle (Vizcaya), y don Ignacio Larrauri García que lo tiene en Portugalete, expido el presente en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6604.—9.900

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de emplazamiento

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de menor cuantía número 229/91, seguidos a instancia de Rubiera Burgos, S.A., contra don Agustín Pinilla Diéguez, sobre reclamación de 750.000 pesetas y en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a citado demandado Agustín Pinilla Diéguez, cuyo último domicilio conocido fue Kerma Internacional, S.A., calle Fundadores, 3, de Madrid, y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días se persone en autos en forma legal, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se hace saber la existencia del presente procedimiento a la esposa de citado demandado, si la tuviere, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y expido la presente para que sirva de emplazamiento al demandado don Agustín Pinilla Diéguez, hoy en ignorado paradero, y a su esposa, si la tuviere, expido la presente en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

6556.—4.140

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que por haberlo así acordado en el día de la fecha la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en autos de juicio de cognición número 319/91, promovidos a instancia del Banco de Gestión e Inversión Financiera BGF, S.A., contra Samuel Arribas Osua y Linmarmol, S.L., sobre reclamación de 237.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza al representante legal de la parte demandada Linmarmol, S.L., hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado y expediente de que se trata en forma legal y con la prevención de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y expido la presente para que sirva de emplazamiento al representante legal de la parte codemandada Linmarmol, S.L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

6557.—3.960

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de este Juzgado en auto de esta fecha dictado en el juicio ejecutivo número 0521/91, promovido por C.A.C.C.O., contra herederos desconocidos e inciertos de doña Carmen Gento Bernabé, por la presente cédula que se expide a instancia de la parte ejecutante, se cita de remate a herederos desconocidos e inciertos de doña Carmen Gento Bernabé, en paradero desconocido, en reclamación de 2.875.671 ptas. de gastos de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se cita de remate a dichos herederos inciertos y desconocidos para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, oponiéndose a la ejecución por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6629.—3.600

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Cooperativa San Miguel, representado por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, contra Carlos Santos Navas, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Cooperativa San Miguel, representada por el Procurador señor Prieto Sáez, frente a Carlos Santos Navas, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de catorce mil seiscientas veinte pesetas (14.620), más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6605.—6.300

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 364/91, a instancia de Fernando Marín Antón, representado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra Lucila Hernando Hernando, sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demandada y se ha acordado emplazar a la demandada Lucila Hernando Hernando, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, Carlos Miguélez del Río. — El Secretario (ilegible).

6502.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de divorcio número 185/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Julita Carballera Simón, contra don Jesús María López Monedero, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Burgos, a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Ilma. Sra. doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones del juicio de divorcio número 185/91, seguido a instancia de doña Julita Carballera Simón, representada por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y asistida del Letrado doña María Jesús Cuéllar Nebreda, contra don Jesús María López Monedero, declarado en rebeldía, y...

Fallo. — Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Pérez Rey, en nombre y representación de doña Julia Carballera Simón, y en consecuencia debo decretar y decreto la disolución por Divorcio del matrimonio formado por doña Julita Carballera Simón y don Jesús María López Monedero, estableciéndose como efectos del mismo los fijados en el convenio regulador cuyos acuerdos se transcriben en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución. Sin imposición de costas. — Una vez firme la presente resolución comuníquese al Juez encargado del registro Civil del lugar donde conste inscrito el matrimonio para que se anote marginalmente la disolución decretada. Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M.ª Luisa Abad. — Rubricado».

Por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Jesús María López Monedero.

Dado en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, José María Moreno Montero. — El Secretario Judicial (ilegible).

6503.—5.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de expediente de dominio número 299/91, seguido a instancia de Matilde Venero Tejada, representada por la Procuradora Blanca Herrero Castellano, el cual se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia. — Secretaria Sra. Olalla del Olmo. — En Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Por presentado el anterior escrito, documentos que acompaña, copias simples y poder, en virtud del cual se tiene por parte a la procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación que comparece de doña Matilde Venero Tejada, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Burgos, con domicilio en la calle San Pedro Cardeña, número 45 y con D.N.I. 19.886.877, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuestos en la Ley.

Por instando expediente de dominio, para inmatricular en el Registro de la Propiedad, de la finca a que alude, se admite a trámite por los de su clase, sustanciándose por los trámites establecidos en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, en relación con el 274 y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Confiérase traslado del escrito al Ministerio Fiscal, aidonéa personalmente a don Narciso Calzada Martínez, mayor de edad, casado con doña Josefina Carazo Berzosa, industrial, con domicilio en plaza de Logroño, número 2-9, de Burgos, y con D.N.I. 112.876.430, persona de quien procede la finca, a doña Matilde Venero Tejada, que es la solicitante y persona a cuyo nombre figura catastrada la finca; a los dueños de los predios colindantes, cuyos nombres se indican en el escrito inicial, y por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos, del lugar donde radique la finca, cítese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, o de la citación, puedan comparecer en este juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Para la publicación de los edictos, líbrense los oportunos despachos.

Al primer otrosí, téngse en cuenta, para en su día.

Así, lo propongo a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, de este Juzgado, de lo que doy fe. — La Secretaria. — Conforme, la Magistrada Juez.

Y para que sirva de citación al demandado Narciso Calzada Martínez y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrada Juez, María Felisa Herrero Pinilla. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

6559.—9.000

Doña María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 242/91, a instancia de Instater, S.A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra la empresa Conisán, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de 623.028 pesetas de principal, y habiéndose acordado, por auto de 11-X-91, la mejora de embargo de la empresa demandada, procédase al embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Bien a embargar: «Las cantidades pendientes de pago, o que devenguen por tal concepto, en relación con las obras que lleva a efecto la empresa Conisán para la Caja Postal, Sede Central en Madrid». Acordado en resolución dictada con esta fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

6740.—3.060

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en autos de juicio de desahucio número 241/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Espectáculos Cumbres de Rodajes Cinematográficos, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán

Pisón, contra doña Margarita Chasco Presa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por medio del presente se apercibe a dicha demandada para que en el término de ocho días desaloje la vivienda objeto de autos, sita en la calle Cordón, número 3, 3.º decha de esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será lanzada de la misma sin prórroga ni consideración de ningún tipo y a su costa.

Y para que sirva de apercibimiento en legal forma a doña Margarita Chasco Presa, expido el presente que firmo en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria Judicial (ilegible).

6656.—3.000

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 12 de noviembre de 1991, en autos de interdicto de obra nueva seguidos a instancia de don Vicente Mateo Sáiz, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y asistido del Letrado don José María García Moreno, contra don Ricardo Sáiz Gutiérrez y su esposa Celestina Vitores Torres, y demás herederos de Julio Vitores, que se siguen en este Juzgado con el número 294/91, se ha dictado sentencia con fecha 12 de los corrientes cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Llarena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de interdicto de obra nueva, seguidos con el número 294/91, a instancia de don Vicente Mateo Sáiz, casado, jubilado y vecino de Burgos, Avda. del Cid, número 16, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, asistido del Letrado don José María García Moreno, contra don Ricardo Sáiz Gutiérrez y su esposa doña Celestina Vitores Torres, mayores de edad y vecinos de Pineda de la Sierra (Burgos), y demás herederos del fallecido don Julio Vitores Arribas, representados los primeros por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y asistido del Letrado don Mariano Martínez de Simón Moreña, y...

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo plenamente la demanda interpuesta por don Vicente Mateo Sáiz, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra don Ricardo Sáiz Gutiérrez, doña Celestina Vitores Torres y demás herederos de don Julio Vitores Arribas, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en su consecuencia condenar como condeno al actor a pasar por ello, mandando como mando alzar la suspensión acordada por providencia de 26-9-91. Todo ello condenando como condeno a la parte actora al pago de las costas procesales originadas en la tramitación de la presente causa y sin perjuicio de que ejercite en el juicio declarativo correspondiente el derecho de que se creyere asistido para obtener la demolición de la obra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y por edictos a los que se encuentran en rebeldía si no se solicita otra cosa haciéndolas saber que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y del que en su caso conocerá, en ambos efectos la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, Juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible). — V.º B.º El Magistrado Juez (ilegible).

6742.—8.280

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad en resolución dictada en el día de la fecha, en las actuaciones de juicio de faltas número 634 del año 1990, sobre malos tratos de obra, insultos, en las que por Salvador Martínez García, mayor de edad, casado, en la actualidad en ignorado paradero, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaida en dicho procedimiento, se emplaza a Vd., por medio de la presente a fin de que en el término de cinco días, que prevé el artículo 976 de Ley de Enjuiciamiento Criminal y 14 de Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su Derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1.ª, para sostener dicha apelación y oponerse a la misma, apercibiéndole de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Miranda de Ebro, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6658.—3.000

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 261 de 1991, seguidos a instancia de don Francisco Ferreiro García, mayor de edad, y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don José Tamayo, que se encuentra en ignorado paradero, doña Teresa Tamayo y en caso de haber otros herederos, contra la herencia yacente de don Fidel Tamayo Domínguez, por la presente se emplaza a don José Tamayo, y a la Comunidad Hereditaria de don Fidel Tamayo Domínguez, para que dentro del término de seis días comparezcan en autos personándose en forma y contesten la demanda por escrito y con firma de letrado, apercibiéndole que caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Tamayo y a la Comunidad hereditaria de don Fidel Tamayo Domínguez, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6065.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la Señora Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta localidad, se acuerda notificar a Víctor Manuel Mesa Borjes, con D.N.I. 30.580.296, nacido en Bilbao, el 12 de marzo de 1963, con último domicilio conocido en Torrevieja (Alicante), calle Heraclio, 2, 4.º D, la sentencia recaída en juicio de faltas 46/90, cuyo fallo dice:

«Que debo absolver y absuelvo a Víctor Manuel Mesa Borjes de la falta que se le imputaba en las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de los autos. Notifíquese a los

interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación antes de transcurrir el día siguiente al de su última notificación en este Juzgado de Instrucción y para ante la Sección 1.ª de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos».

Aranda de Duero, doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

6631.—3.420

Cédula de emplazamiento

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, civil número 258 de 1991 seguidos a instancia de don Rafael García Cilleruelo y otros, representados por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, contra don Manuel Alvor Pirame, mayor de edad, casado, Aparejador y cuyo domicilio se desconoce, y otros, ha acordado dar traslado de la demanda a los demandados, emplazándolos para que en término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que tenga lugar el emplazamiento del demandado en ignorado paradero D. Manuel Alvor Pirame, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

6659.—3.000

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido se notifica a Hugo Gancedo Mazo, con D.N.I. 16.036.729, nacido en Baracaldo el 24 de marzo de 1963, hijo de Mario y de Ana María, con último domicilio conocido en calle Basarrate, 14, de Guecho (Vizcaya), la sentencia recaída en el juicio de faltas 116/90, el día dos de octubre pasado, cuyo tenor literal dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Hugo Gancedo Mazo como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad del artículo 570, número 2 del Código Penal a la pena de 6.000 pesetas (seis mil pesetas) de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; y como autor de una falta de daños del artículo 597 del Código Penal a la pena de un día de arresto menor, así como que indemnice a Victorina Carnero Gómez en la cantidad de 2.550 pesetas (dos mil quinientas cincuenta pesetas), condenándole así mismo al pago de las costas causadas en este procedimiento. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. — Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación antes de transcurrir el día siguiente al de su última notificación en este Juzgado de Instrucción y para ante la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos».

Aranda de Duero, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

6743.—4.140

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta Villa y su partido, en auto dictado con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 160/91, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra don Angel Arrabal Martínez y su esposa éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en la actualidad en domicilio desconocido, y contra otros, sobre reclamación de cantidad de 1.650.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y sin perjuicio de liquidación, se cita a don Angel Arrabal Martínez de remate por medio de la presente, para que en el término de tres días improrrogables pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; igualmente se hace saber a dicho demandado que por resolución del día de la fecha le han sido embargados los siguientes bienes de su propiedad:

1. — Los inmuebles; local industrial, en la planta baja, en la localidad de Aranda de Duero (Burgos), Edificio Géminis II, en la Avda. José Antonio, número 16 y Avda. Padre Claret, 2-4. Tiene una superficie de 110,06 m.^{2}, adquirida por don Angel Arrabal Martínez, soltero, según escritura pública de compra-venta otorgada el 13 de octubre de 1983.

— Molino o artefacto harinero en la localidad de Baños de Valdearados (Burgos), al pago de la Cantera, conocido por el Molino de Arriba. Consta de casa, el cuerpo del edificio propio para el molino, un granero, cuadras, un corral, una era de pan trillar y tres huertecitos de regadío. — Todo ello, como una sola finca de 1.000 m.^{2}. — El molino, consta de dos piedras, la una para el trigo y la otra para piensos. — Adquirida una mitad indivisa, por don Angel Arrabal Martínez.

2. — Vivienda en Aranda de Duero, Avda. de Castilla, 13.

3. — Instalaciones y enseres del Bar Cafetería, sito en Aranda de Duero, Avda. de José Antonio, 16 bajo.

4. — Acciones, que representan el 30 por 100 del capital de la Compañía Mercantil Gecema, S.A.

5. — Acciones que representan el 25 por 100 del capital de la Compañía Herc, S.A.

6. — Saldos en Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico y Banco de Castilla.

Y para que sirva de cédula de citación de remate y traba de embargo a todos los fines dispuestos, al demandado don Angel Arrabal Martínez y a su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Luis Núñez Corral.

6744.—7.740

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 7 de 1991, segui-

dos sobre imprudencia con lesiones, daños, se ha acordado emplazar ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, por término de cinco días, a usar de su derecho, de convenirles, a María Victoria Tarazona Traba, hoy en ignorado paradero, todo ello en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en los presentes autos se ha interpuesto.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a María Victoria Tarazona Traba, expido y firmo la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Lerma, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario en funciones, Fernando Pérez Blanco.

6632.—3.000

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 140/91, a instancia de don César Domingo Otobalea, contra los herederos y herencia yacente de don Nicolás Pérez García, sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal más otras 120.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, se ha acordado despachar ejecución contra los herederos desconocidos y herencia yacente del causante don Nicolás Pérez García, y, por la presente citar de remate a los referidos causahabientes, cuya identidad y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, sin oirles ni hacerles más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Se hace saber a los referidos demandados que la copia de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlas en hora y días hábiles.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados desconocidos y sea publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado, y del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y «Boletín Oficial» provincial, expido el presente en Salas de los Infantes, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6661.—4.869

Doña María Teresa Dobarco Charles, Juez sustituta de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio al número 170/90, a instancia de doña Adela de Pedro Vicente, contra don Manuel Feijoó Souto, en los que con fecha 7 de octubre de 1991 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Adela de Pedro Vicente contra don Manuel Feijoó Souto, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio, de los expresados, con todos los efectos legales, y en especial, los siguientes:

1.º — La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º — Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

3.º — Se condena en costas al demandado-condenado.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, así como aquellas en que conste inscrito el nacimiento de los hijos.

En la rebeldía de don Manuel Feijoó Souto, notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días a partir de la notificación.

Llévese testimonio a los autos de que dimana para su notificación a las partes y demás efectos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgango, lo pronuncio, mando y firmo, Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde en autos don Manuel Feijoó Souto, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Juez, M.ª Teresa Dobarco Charles.

6745.—7.020

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En los autos de verbal civil 136/91, seguidos a instancia de Felisa López Pereda, contra Francisco Javier Palacios Ortiz y contra cuantos otros pretendan ostentar interés directo en la propiedad que se describirá en el hecho primero de la demanda. (Descripción: Finca sita en Villalázara de Montija en Las Matas o Las Matillas, de unos cuatro celemines de sembradura. Linda: Norte, arroyo; sur, propiedad de los señores de Guinea; este, herederos de Ildefonso Gómez, y oeste, carretera del Estado). Citada finca se corresponde a la parcela número 85 del polígono 8 de la zona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, a favor de don Francisco Javier Palacios Ortiz. Tomo 1.832, libro 121, finca 18.854, folio 42, de Merindad de Montija, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Villarcayo, a 2 de octubre de 1991. — El Sr. don Daniel de Alfonso Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre acción declarativa de dominio promovidos a instancia de Felisa López Pereda, representada por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistida del Letrado Sr. Fernández, contra don Francisco Javier Palacios Ortiz, asistido debidamente por el Letrado Sr. Arrimadas.

Parte dispositiva: Que estimando íntegramente la demanda presentada debo declarar y declaro que la actora doña Felisa López Pereda es propietaria de la finca descrita en la demanda y así mismo y en consecuencia declaro la nulidad de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la inscripción de dicha finca en fabor de don Francisco Javier Palacios Ortiz y por tanto ordeno su cancelación debiendo así de inscribirse a nombre de doña Felisa López Pereda. Y por lo anterior debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por tales declaraciones. Notifíquese esta sentencia al Registro de la Propiedad. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días a partir del siguiente de su notificación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expresados expido el presente en Villarcayo, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6660.—6.300

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En el juicio de faltas número 79/91, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas 79/91, sobre lesiones en agresión en virtud de denuncia siendo denunciante don José Luis Martínez Arriaga y denunciado don Gregorio Blanco Vázquez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones que se le imputaba a Gregorio Blanco Vázquez con declaración de las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de veinticuatro horas ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Martínez Arriaga, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

6606.—3.960

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE BURGOS

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de la línea a 400 kV Barcina-Ichaso, en la provincia de Burgos, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, a instancia de Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, en representación de Red Eléctrica de España, S.A., solicitando autorización para la modificación de la línea a 400 kV Barcina-Ichaso, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sancioens en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de la línea a 400 kV Barcina-Ichaso. Dicha modificación afecta al tramo comprendido entre la subestación de Barcina y el apoyo número 1, en el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos, y consiste en cambiar de posición la entrada de dicha línea.

La finalidad de la modificación se basa en dar un mayor aprovechamiento al aparellaje actual de la subestación de Barcina.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1991. — La Directora General, M.ª Luisa Huidobro y Arreba. — El Director Provincial acctal., Justo de la Riva Marín.

5935.—4.590

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Don Julián Amilibia Ibáñez, como titular de la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 2 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente edicto se procede a la notificación a la Empresa, razón Social o sujeto responsable del resultado de dichas resoluciones que más abajo se relacionan.

Se advierte que dentro de los quince días siguientes a la presente publicación podrán formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado», 16-4-86), y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto (Boletines Oficiales del Estado, de 9 y 10-9-81), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Número patronal, 48/745.963. Nombre o razón social, José Angel López Rey. Domicilio, Encimeros, 4. Localidad, 09580-Villasana de Mena. Número Certif., 89/15422. Rtdo. Resolución, Desestimado.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, expido el presente edicto en Bilbao, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Director Provincial, Julián Amilibia Ibáñez.

5706.—3.000

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO